SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 06-G-DIC- 0008256

JUAN RAMÓN JIMÉNEZ CARBO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 9 de agosto de 2006, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía **CORPORACIÓN ECUATORIANA DE TELEVISIÓN S. A.**;

QUE el señor Xavier Alvarado Robles, en su calidad de Presidente, de la referida compañía, con el patrocinio del señor abogado Carlos Andrade Flores, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe favorable **No.2006-0853-DI** de 31 de octubre de 2006, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable **No. SC-G-IJ-06-1369** de 15 de noviembre de 2006, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03086 de 26 de marzo de 2003, ADM-03172 de 14 de mayo de 2003; y, ADM-05117 de 3 de junio de 2005;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento del capital suscrito de la compañía **CORPORACIÓN ECUATORIANA DE TELEVISIÓN S. A.**, por **CUATROCIENTOS NOVENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **CUARENTA Y NUEVE MIL** acciones de **DIEZ DOLARES** cada una de ellas; y, b) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Segundo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 17 de agosto de 1966, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido aumentar su capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a 17 NOV 2006

Ab. Juan Ramón Jiménez Carbo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

JMMP/VAP
Coralia
Exp. No. 4419

TH 30923